

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV, 38 BIS, FRACCIONES I, III, IV, V, VI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 16 FRACCIÓN III Y 24 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 Y 10 FRACCIÓN I, IV, XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Que el veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, en cumplimiento al orden Constitucional Federal, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 202, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de adecuar el orden normativo en la Entidad, en relación con el Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con lo que se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de mayo del dos mil diecisiete, prevé entre sus principios rectores, la transparencia y la rendición de cuentas del servicio público.

Que uno de los mecanismos para verificar el cumplimiento de los citados principios, lo constituyen los dictámenes que emiten auditores externos a los estados financieros de los organismos auxiliares y fideicomisos, cuya designación y remoción, así como el normar y controlar su actividad, se encuentra conferida a la Secretaría de la Contraloría, en términos de lo establecido en el artículo 38 Bis fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 24 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, establece que, en cada uno de los organismos auxiliares, habrá por lo menos un auditor externo designado por la Secretaría de la Contraloría.

Que la facultad descrita se encuentra alineada al numeral "5.5.3 ESTRATEGIA: Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización", así como a sus correspondientes líneas de acción, del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023.

Que el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría prevé que el Secretario, para la mejor organización y desarrollo de sus funciones podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, con excepción de aquellas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en favor del Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México las atribuciones que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se delegan en el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, las atribuciones siguientes:

- I. Previo acuerdo con el Secretario de la Contraloría, establecer las normas para la designación y remoción de los auditores externos y organismos auxiliares y fideicomisos, así como para controlar su actividad.
- II. Designar y remover a los auditores externos de los organismos auxiliares y fideicomisos y controlar su actividad.

**SEGUNDO.** La delegación de las atribuciones a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Secretario de la Contraloría.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA****JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL  
(RÚBRICA).**